



Resolución Ministerial

Nº446-2014-MC

Lima, 03 DIC. 2014

Visto, el Informe Nº 705-2014-OGPP-SG/MC de fecha 10 de noviembre de 2014 y el Memorandum Nº 1499-2014-OGPP-SG/MC de fecha 17 de noviembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 366-2013-MC de fecha 19 de diciembre de 2013, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2014 del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Memorando Nº 1264-2014-DDC-CUS/MC de fecha 31 de octubre de 2014, la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco solicita la incorporación de Saldos de Balance por la suma de S/. 6 541 609,00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES) para la Unidad Ejecutora 002 MC – Cusco, en la Genérica 2.6 – Adquisición de Activos No Financieros, en la Fuente de Financiamiento 2 – Recursos Directamente Recaudados; sustenta su solicitud en el Informe Nº 496-2014-OPP-DDC-CUS/MC de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el Informe Nº 192-2014-OA-DDC-CUS/MC de la Oficina de Administración y en el Informe Nº 435-2014-AFA-OA-DDC-CUS/MC del Área Funcional de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en los cuales se informa de la necesidad de adquirir activos no financieros (bienes de capital) para la citada Dirección Desconcentrada, además de comunicar mediante correo electrónico que al 10 de noviembre de 2014 cuentan con un saldo de balance ascendente a S/. 40 851 904,00;

Que, con Informe Nº 705-2014-OGPP-SG/MC de fecha 10 de noviembre de 2014, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura informa que ha realizado el análisis y evaluación respectivos, determinando que es recomendable que se realice la incorporación de los saldos de balance ascendente a la suma de S/. 6 541 609,00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), a la Unidad Ejecutora 002 MC – Cusco para la adquisición de activos no financieros;

Que, el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, los mismos que durante la ejecución presupuestaria se podrán incorporar en el Presupuesto para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la Entidad, que requieran mayor financiamiento, mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Memorandum Nº 1499-2014-OGPP-SG/MC de fecha 17 de noviembre de 2014, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco a través del Informe Nº 519-2014-OPP-DDC-CUS/MC, comunica que con el



monto que se incorpore se realizarán modificaciones presupuestales en las metas existentes en su Estructura Funcional Programática, conforme al Cuadro de Estructura Funcional Programática que se acompañó al Informe N° 496-2014-OPP-DDC-CUS/MC de fecha 31 de octubre de 2014;

Que, el numeral 19.3 del artículo 19° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, establece la utilización del Modelo N° 04/GN para la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos por el titular del pliego;

Que, en consecuencia, resulta necesario incorporar los saldos de balance de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, equivalente a la suma de S/. 6 541 609,00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), al Presupuesto Institucional del Pliego 003 Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 002 MC - Cusco;

Con el visado de la Secretaria General, del Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, actualmente Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

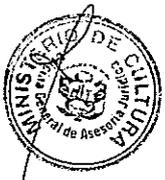
De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 366-2013-MC, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ministerio de Cultura, correspondiente al Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003 Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 002 MC – Cusco, para el Año Fiscal 2014, en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 541 609,00) de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS	En Nuevos Soles
Fuente de Financiamiento :	2 Recursos Directamente Recaudados
1.9 Saldos de Balance	6 541 609,00
1.9.1 Saldos de Balance	6 541 609,00
1.9.1.1 Saldos de Balance	6 541 609,00
1.9.1.1.1 Saldos de Balance	6 541 609,00
1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance	6 541 609,00
TOTAL INGRESOS	6 541 609,00
	=====





Resolución Ministerial

Nº446-2014-MC

EGRESOS

En Nuevos Soles

Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	003 Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora	:	002 MC – Cusco
Programa Presupuestal	:	9001 Acciones Centrales
Producto	:	3999999 Sin Producto
Actividad	:	5000002 Conducción y Orientación Superior
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		6 541 609,00

TOTAL EGRESOS

6 541 609,00
=====

Artículo 2º.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora 002 MC - Cusco, para que elabore la correspondiente "Nota para la Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4º.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los Organismos señalados en el artículo 23º numeral 23.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

